

ción formulado por la representación de don Raúl Pérez Sanz ni por la de don Alfonso Soldevilla González Grano de Oro y don Lino Cubillo Herguera.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a los apelados, que se encuentran incomparecidos, "Sociedad Cooperativa de Viviendas Danubio", y de conformidad con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.566/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña Visitación Miguel Marco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 483 de 2008, por el fallecimiento sin testar de doña Eugenia Bartolomé Fernández, ocurrido en Madrid el día 30 de diciembre de 2007, promovido por don Ángel, don Antonio, doña Ana y doña Josefa Fernández Burgos y doña Misorcordia y doña Dolores Galot Fernández, parientes en cuarto grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.873/09)

JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Se ha acordado notificar por medio de edictos la sentencia recaída en el presente procedimiento dictada por la magistrada-juez de primera instancia doña Pilar Pala Castán, con fecha 9 de marzo de 2009, a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Mohamed Tanguir, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por la representación procesal de "Gas Natural Dis-

tribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Mohamed Tanguir.

1.º Declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes, suscrito mediante la póliza número 1204850.

2.º Condeno a la parte demandada a permitir la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas por la parte actora, sito en la calle Nuestra Señora de Valverde, número 13, cuarto derecha, de Madrid, y a permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora.

3.º Condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 664,83 euros, más el interés legal de esa suma desde la interposición judicial.

4.º Condeno a la demandada al pago de las costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mohamed Tanguir se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.877/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús María Serrano Sáez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 1.340 de 2007, sobre divorcio, promovidos por doña Laila Zarual Sordo, representada por la procuradora doña María del Mar Rodríguez Gil, contra don Omar Derii Outmani, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 21 de enero de 2009, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por doña Laila Zarual Sordo, representada por la procuradora doña María del Mar Rodríguez Gil, contra don Omar Derii Outmani, y declarar disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el día 28 de agosto de 1995.

Confirmar y mantener las medidas acordadas en la sentencia de separación de fecha 24 de julio de 2003 (procedimiento número 1.696 de 2002), salvo la relativa a la prohibición de salida del territorio nacional del padre con los hijos menores.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Comuníquese de oficio la presente resolución al Registro Civil donde conste inscri-

to el matrimonio de las partes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley del Registro Civil y en el artículo 264 de su Reglamento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe preparar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días y en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en término de cinco días por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de notificación en forma a don Omar Derii Outmani, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/3.874/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal número 1.341 de 2008, a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra doña Marta Tejada Tejada, demandada en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda deducida por la procuradora doña María África Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra doña Marta Tejada Tejada, debo:

1. Declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes suscrito mediante la póliza número 2.061.419.

2. Establecer la obligación de la parte demandada de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora (operación mecánica necesaria para resolver efectivamente el contrato).

Y en su defecto si la parte demandada continúa oponiéndose, se libre mandamiento de entrada para que en el día y hora que al efecto se señale se constituya la comisión judicial en el mismo, asistida de esta representación, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la privación de suministro, desmontado el contador.

3. Condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 510,22 euros y respecto de los intereses y costas lo establecido en los fundamentos jurídicos segundo y tercero de esta resolución, que no se transcriben en evitación de reiteraciones.